

El tratamiento informativo de las violencias machistas. Contexto y evolución

LAURA RODAS

Gestora de Pluralismo del Área de Contenidos del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC)

lrodas.cac@gencat.cat

MÒNICA GASOL TOST

Jefa del Área de Contenidos del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC)

mgasol.cac@gencat.cat

Resumen

El tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres ha sido objeto de análisis del Consejo del Audiovisual de Cataluña de forma regular desde hace más de 15 años. En este periodo, el concepto de violencia contra las mujeres ha experimentado una profunda transformación que se ha acabado materializando en cambios legislativos muy importantes: la violencia deja de estar circunscrita estrictamente al ámbito privado (violencia doméstica) y pasa a conceptualizarse como la consecuencia de un sistema de desigualdades estructurales en todos los ámbitos, definición que nos lleva a hablar de violencias machistas. El presente artículo hace un seguimiento de esta evolución conceptual y normativa de la violencia contra las mujeres, y de cómo esta evolución se ha trasladado al ámbito del tratamiento informativo y al análisis del mismo.

Palabras clave

Violencia machista, tratamiento informativo, recomendaciones, evolución, violencia de género, violencia doméstica

Abstract

The way violence against women is portrayed has been the object of analysis by the Catalan Audiovisual Council on a regular basis for more than 15 years. During this period, the concept of violence against women has undergone a profound transformation that has led to very important legislative changes: violence is no longer strictly circumscribed to the private sphere (domestic violence) and is conceptualized as the consequence of systemic structural inequality, a definition that allows for discussion of violence. This article follows this conceptual and legislative evolution with respect to violence against women, and how this evolution has been transferred to the area of news reporting and its analysis.

Keywords

Sexist violence, reporting, recommendations, evolution, gender-based violence, domestic violence

1. Evolución conceptual

Es un principio compartido por un amplio sector que incluye organismos internacionales, instituciones, mundo académico y asociacionismo, entre otros, que las violencias ejercidas contra las mujeres tienen su origen en los fundamentos de la cultura patriarcal sobre los cuales se sustenta y se organiza, todavía hoy en día en muchos aspectos, nuestra sociedad. El patriarcado asigna unos roles de género muy concretos y estereotipados que atribuyen protagonismo social a los hombres y relegan a las mujeres a planos secundarios. En este contexto, la violencia, en sus diferentes expresiones, se ha convertido en un instrumento para asegurar el mantenimiento de esta jerarquía. Una violencia que, durante siglos, la sociedad en general y las mismas mujeres, han silenciado porque su uso se había llegado a “normalizar”. Sin embargo, en las últimas décadas y, en buena parte, a raíz del trabajo del movimiento feminista, este modelo social ha sido puesto en entredicho y se ha despertado una creciente conciencia colectiva de rechazo hacia las violencias contra las mujeres que las sociedades democráticas no han podido obviar.

Sin ánimo de ser exhaustivas, dado que no es el objeto de este artículo, un breve recorrido por los hechos que han colaborado a evolucionar la conceptualización de la violencia contra las mujeres nos lleva a la década de los años 70 del siglo XX, cuando la visibilización de la discriminación de las mujeres y la necesidad de empoderamiento tomó fuerza. El año 1976 había sido declarado por las Naciones Unidas **Año Internacional de la Mujer** y el año 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas redactó la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**. Este tratado internacional, ratificado por el Estado español en 1984, establece que hombres y mujeres tienen los mismos derechos y propone actuaciones para conseguir la igualdad entre sexos. También en Cataluña la década de los 70 fue importante en cuanto a la concienciación de la discriminación de las mujeres con la celebración de las Primeras Jornadas Catalanas de la Mujer en el Paraninfo de la Universidad de Barcelona el mes de mayo de 1976.

Con todo, habrá que esperar casi dos décadas para abordar el problema de la violencia contra las mujeres desde una

perspectiva social. La **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer** (Resolución 48/104, del 20 de diciembre de 1993) **adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas** supone un paso adelante y define la violencia contra la mujer como “cualquier acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer (...) tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Posteriormente, en 1995, la **Declaración de Beijing surgida de la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre las Mujeres** refuerza el principio de que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres y la define como un hecho de naturaleza estructural.

A remolque de los textos aprobados por las Naciones Unidas, el ordenamiento jurídico en España ha ido incorporando progresivamente cambios en materia de lucha contra la violencia hacia las mujeres. Así, en 2004 se aprueba la **Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género**. La exposición de motivos de esta norma establece que “la violencia de género (...) se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad”. No obstante este reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un hecho estructural, la Ley 1/2004 parte de una definición que todavía acota sus manifestaciones al ámbito de la pareja o ex pareja y, por lo tanto, a la existencia de vínculos afectivos entre la víctima y el agresor.

En Cataluña, la **Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista** da un paso más en el abordaje de la violencia contra las mujeres y la conceptualiza no solo como el resultado de una serie de elementos de desigualdad estructural sino que, en la línea de los documentos de las Naciones Unidas de los años 90, desarrolla la idea de que las formas de ejercicio de esta violencia son múltiples (física, psicológica, sexual y económica) y los ámbitos de manifestación, varios (afectivo, laboral, comunitario, etc.). Este texto legal, por lo tanto, pivota sobre un concepto más amplio, que alcanza cualquier forma de violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres.

En esta misma dirección, el Estado español ratificó en 2014 el **Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica**, presentado en Estambul en 2011. Este documento recoge todas las formas de violencia que afectan o pueden afectar a las mujeres –tanto en la vida pública como en la vida privada– y las tipifica como una violación de los derechos humanos.

Así pues, en las últimas cuatro décadas, el concepto de violencia contra las mujeres ha experimentado una evolución de enorme trascendencia en nuestra sociedad que, de forma progresiva, ha pasado de referirse a ella con la denominación *violencia doméstica* –que alude estrictamente al ámbito privado– a designarla *violencia machista* y, en última instancia,

como *violencias machistas*, para reflejar la multiplicidad de formas y ámbitos en que se manifiesta.

2. Las atribuciones del CAC

La Ley 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista incluye un apartado específico dedicado a los medios de comunicación. Dentro de este apartado, el artículo 20 atribuye al Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) la potestad de “[...] garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de los servicios de comunicación audiovisual relativas a asegurar un trato de las mujeres en conformidad con los principios y valores establecidos [...]” por la misma ley.

Así mismo, el artículo 21 establece que el CAC debe “[...] promover acuerdos y convenios de autorregulación o corregulación en todos los medios de comunicación social, los cuales deben incorporar criterios orientadores con relación a la actuación de los programas ante la violencia machista y la representación de las mujeres”. Estos acuerdos o convenios de autorregulación “[...] deben tener carácter de códigos éticos y actuar como guías de conducta para los medios de comunicación y como pauta de control *a posteriori*”.

De hecho, ya la **Ley 2/2000, del 4 de mayo, del Consejo del Audiovisual de Cataluña**, establecía en la letra i) del artículo 10, que una de las funciones del CAC es la de “promover la adopción de normas de autorregulación del sector audiovisual”. Las diferentes recomendaciones que el CAC ha elaborado a lo largo de su historia se contextualizan, precisamente, en esta potestad de impulso de la autorregulación y se configuran como un conjunto de criterios y directrices consensuados por los diferentes agentes implicados, de adopción voluntaria por parte de los medios, que pretenden mejorar la calidad de los contenidos emitidos en relación con temas especialmente sensibles para la opinión pública como lo es la violencia contra las mujeres.

3. Las recomendaciones sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres

En el marco de las atribuciones que la ley otorga al Consejo del Audiovisual de Cataluña en materia de promoción de normas de autorregulación del sector audiovisual, el año 2004 el CAC hizo públicas las **Recomendaciones sobre el tratamiento de la violencia de género en los programas informativos y de entretenimiento en los medios de comunicación**, un documento que sintetizaba las reflexiones y las aportaciones colectivas de instituciones, asociaciones de profesionales del periodismo, medios de comunicación y representantes de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Cinco años más tarde, en 2009, y como consecuencia de la aprobación de la Ley 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, se hizo necesario revisar y actualizar el documento de Recomendaciones. El resultado

serían las *Recomendaciones sobre el tratamiento de la violencia machista en los medios de comunicación*, elaboradas también en colaboración con otras instituciones y asociaciones de periodistas. Este segundo documento de recomendaciones consta de una quincena de puntos que describen de forma concisa cuáles deberían ser los principios inspiradores del ejercicio de la profesión periodística en el abordaje informativo de la violencia contra las mujeres en cuanto a aspectos como la atención informativa, el respeto a la privacidad de las personas afectadas, el uso de elementos de espectacularización, el discurso empleado en el relato informativo, las fuentes de información o la información contextual.

Tal como prevé la Ley, el CAC supervisa periódicamente hasta qué punto los medios hacen suyas y aplican estas recomendaciones. El resultado de esta observación se hace público a través de informes específicos de análisis del tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres.

4. Los análisis del CAC sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres

El origen de los análisis del CAC sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres se encuentra en un informe del año 2003 referido a las informaciones sobre “violencia doméstica” en los informativos de ámbito catalán. En este primer análisis, las mujeres aparecen como uno de los grupos de personas sobre los cuales podía recaer la violencia (al mismo nivel que hombres, niños y personas mayores). Este informe es anterior a la existencia de las *Recomendaciones sobre el tratamiento de la violencia de género en los programas informativos y de entretenimiento en los medios de comunicación*.

A partir de la aprobación de las Recomendaciones, y con periodicidad trienal, se han elaborado informes sobre el seguimiento de las mismas en los años 2005, 2008, 2011, 2014 y 2017, todos disponibles en línea.

Por otro lado, coincidiendo con el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres de 2018, se publicaron datos sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres extraídos de un informe transnacional que el CAC coordina en el marco del Grupo de Trabajo de Género y Medios de la Réseau des instances de régulation méditerranéennes (RIRM) una red de reguladores que también ha elaborado informes sobre **estereotipos de género y publicidad** y sobre la representación **de la mujer en la información deportiva**.

En los informes del Consell se hace patente también la evolución de la conceptualización de la violencia contra las mujeres. Así, los dos primeros informes de la serie, correspondientes a los años 2005 y 2008, a pesar de que continúan abordando las informaciones sobre violencia contra las mujeres como un subgrupo del conjunto de informaciones sobre violencia doméstica, incorporan el análisis específico del seguimiento

de las recomendaciones del CAC sobre el tratamiento de la violencia de género, elaboradas en 2004.

En el informe de 2011 se diferencia por primera vez entre violencia dentro del ámbito familiar y violencia machista, de acuerdo con la definición que incorpora el artículo 3 de la Ley 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. También es la primera vez que se analiza el seguimiento de las nuevas *Recomendaciones sobre el tratamiento de la violencia machista en los medios de comunicación* elaboradas por el CAC en 2009 que adaptaban las del 2004 al nuevo marco normativo.

Finalmente, los informes de 2014 y 2017, así como los datos publicados en 2018, se centran exclusivamente en las informaciones sobre violencia machista y continúan verificando el seguimiento de las recomendaciones vigentes en esta materia.

Todos estos análisis están elaborados basándose en un planteamiento metodológico común: la operacionalización de los conceptos establecidos en los textos normativos y en los documentos de recomendaciones, para estructurar un sistema de variables y de indicadores medibles cuantitativamente, cuya lectura combinada aporta un análisis cualitativo del tratamiento que los medios han hecho de la violencia machista.

5. Método de estudio

El método de estudio empleado en la serie histórica de informes sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres se basa en las técnicas del análisis de contenidos y combina una serie de variables y ítems de análisis generales que forman parte del corpus metodológico, que, de manera habitual, se aplica en los análisis de contenidos audiovisuales que lleva a cabo el Consell, con variables y conceptos de carácter específico, derivados de la operacionalización de los textos normativos y de los códigos que son de aplicación en cada caso.

5.1 Variables e ítems de carácter general

El primer nivel de análisis a partir del cual es posible construir un marco general y común, y por lo tanto comparable, con otras temáticas, se estructura a través de cuatro elementos básicos:

1. El tiempo de noticia corresponde a la suma total de la duración de las noticias referidas a una información o temática específica; en este caso, la violencia contra las mujeres.
2. Los actores se definen como los personajes que aparecen en el medio audiovisual con tiempo de palabra, sea como representante de un grupo de interés, una asociación o una organización, un partido político o una institución, o bien que a título individual y no representativo de ningún colectivo.
3. El tiempo de palabra es el tiempo resultante de la suma total de la duración de las secuencias donde interviene un actor, como sujeto, haciendo un *insert* (inserción de

imágenes y voz de un actor político o no político, sin que intervenga ningún tipo de locución por parte del medio).

4. Las agrupaciones de actores son categorías que clasifican los actores en función del papel que desarrollan en cada una de sus intervenciones.

5.2 Variables y conceptos de carácter específico

El segundo nivel de análisis, que permite una aproximación singularizada al tratamiento de la violencia machista, se articula alrededor de los conceptos que se desprenden tanto de la legislación como de las recomendaciones, empezando por la definición concreta de lo que se entiende por violencia contra las mujeres.

A partir del informe de 2011 la violencia contra las mujeres se conceptualiza en los términos con que lo hace la Ley 5/2008, en el artículo 3 (“aquella que se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y que, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, las intimidaciones y las coacciones, tenga como resultado un daño o un sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado”) y en el artículo 4, donde se enumeran y definen cuatro formas de violencia machista: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y abusos sexuales, y violencia económica.

Por otro lado, se crean una serie de categorías temáticas (temas específicos), relacionadas con el concepto general de tiempo de noticia, que tienen que permitir el análisis del contenido concreto y del enfoque de la información sobre la violencia contra las mujeres que se emite en un medio o periodo determinado. Como ya se ha comentado anteriormente, la concreción de estas categorías ha evolucionado a lo largo del tiempo para dar cabida a la concepción de la pluralización de la violencia machista. La relación vigente de categorías temáticas empleadas es la que se detalla a continuación:

- **Actividad de los actores políticos:** información sobre la acción de los gobiernos, las administraciones y los poderes legislativos de Cataluña y del Estado, así como la dinámica de los partidos políticos entorno a este tema.
- **Otras concreciones de la discriminación estructural por razón de sexo:** acciones o situaciones, aparte de la violencia física, psicológica o sexual, que tienen relación con la manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad.
- **Agresiones:** información sobre la comisión de actos de violencia machista.
- **Crónica judicial:** información sobre las acciones de la Administración de justicia entorno a la violencia machista.
- **Datos estadísticos:** información en forma de cifras sobre la violencia machista.
- **Debate ideológico:** información sobre la expresión de las

diferentes posiciones ideológicas de los actores sociales y políticos sobre la violencia machista.

- **Actos del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres:** información sobre los actos de conmemoración de esta jornada, celebrada el 25 de noviembre.
- **Explotación sexual:** información sobre el tráfico de seres humanos con finalidad sexual y sobre la prostitución forzada.
- **Programas sociales y de sensibilización:** información sobre los programas de apoyo a las personas víctimas de la violencia machista o de divulgación de estas problemáticas.

En paralelo, se incorpora una categorización específica de los actores de la información, relacionada con la variable tiempo de palabra, que permite incorporar elementos de calidad en el análisis de la información emitida. La clasificación aplicada es la que se muestra a continuación:

- **Persona afectada:** se limita a la persona agresora y a la víctima directa de la violencia.
- **Fuentes cualificadas:** personas que aportan a la noticia una visión experta o profesional. Incluye aquellas con responsabilidades políticas en el ámbito de la violencia machista.
- **Terceras personas:** personas, que no son víctimas o agresores, que aparecen en el medio audiovisual en función de la noticia de que se trata, aportando su vivencia estrictamente personal. Forman parte de esta tipología las personas del barrio, la familia o los testigos de actos de violencia machista.

De forma complementaria, se establece un tercer nivel de análisis encaminado a aportar información sobre aspectos del discurso verbal y visual que contribuyen a construir el relato informativo.

En definitiva, la concreción de las *Recomendaciones sobre el tratamiento de la violencia machista en los medios de comunicación* (2009) en elementos cuantificables se articula en torno a seis grandes ejes de actuación.

El primero de estos ejes se refiere a la atención informativa y la estructura temática de la información: ¿cuánto hablan de violencias machistas los informativos diarios e, igualmente importante, desde qué perspectiva hablan? La **recomendación 1** establece que conviene informar sobre violencia machista pero también que hay que visualizar el fenómeno en toda su complejidad. En esta misma dirección, la **recomendación 3** exhorta a hacer visibles las aportaciones de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y considerar su experiencia como fuente documental, mientras que la **recomendación 7** aconseja hacer visibles las “otras violencias machistas” más allá de la violencia física circunscrita al ámbito afectivo. En resumen, sería deseable que la información alrededor de

la violencia contra las mujeres trascendiera la crónica de sucesos y aportara elementos de reflexión y sensibilización social para combatir su naturaleza estructural. El análisis de los valores obtenidos en relación con el tiempo de noticia y tiempo de palabra, así como sus diferentes categorizaciones, dan respuesta a este primer bloque.

Las fuentes de información constituyen otro de los ejes importantes en el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres. La selección de las voces no es inocua y contribuye a conformar una determinada visión de esta problemática. La **recomendación 2** propone priorizar el uso de fuentes cualificadas o especializadas por encima de las que solo se relacionan circunstancialmente con los hechos, puesto que a menudo no aportan ninguna información relevante sobre el caso. La valoración del grado de cumplimiento de esta recomendación se basa en la cuantificación del tiempo de palabra que tienen las fuentes cualificadas y las terceras personas (es decir, vecinos, familiares y testigos) sobre el total de voces que intervienen.

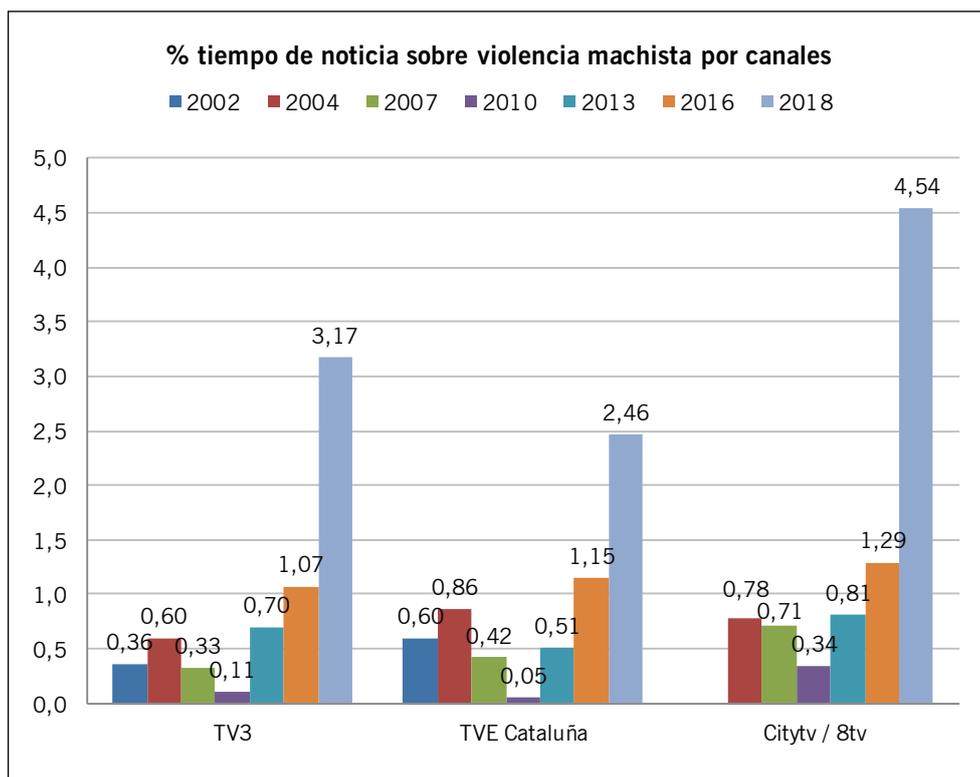
Las **recomendaciones 8 y 9** instan a escapar del sensacionalismo y del dramatismo a la hora de informar sobre la violencia contra las mujeres. En consecuencia, se desaconseja el uso de elementos de espectacularización. La cuantificación y análisis del uso de los recursos visuales (primeros planos, zooms, ralentización de las imágenes, etc.), sonoros (música con finalidad dramática, por ejemplo) o léxicos (descripciones detalladas, lenguaje escabroso, expresiones impactantes, etc.) permiten evaluar qué seguimiento se ha hecho de estas recomendaciones.

El análisis de la presencia en el discurso de determinadas expresiones que puedan banalizar o justificar la violencia contra las mujeres o establecer relaciones causa-efecto es lo que da respuesta a las **recomendaciones 6 y 10**, que aluden explícitamente al discurso empleado en el relato informativo. Se analiza muy especialmente el uso de adjetivaciones que puedan ser entendidas como justificadores de la agresión (por ejemplo, *crimen pasional*) y la presencia en el discurso de elementos que favorezcan el establecimiento de relaciones causa-efecto entre los hechos y aspectos, como pueden ser el origen de las personas afectadas, su situación socioeconómica o cualquier otra circunstancia personal.

Las **recomendaciones 4 y 5** guardan relación con el respeto de la privacidad de las personas afectadas, amparado tanto en el derecho a la intimidad de las personas agredidas como en la presunción de inocencia de los agresores. En este sentido se analiza la difusión de datos personales u otros elementos que puedan conducir a su identificación.

Finalmente, las **recomendaciones 11, 12, 13 y 14** guardan relación con la necesidad de que los medios aporten información contextual, que va más allá de la mera comisión del acto de violencia y se interesa por todo aquello que lo rodea como instrumento para combatirla. El tratamiento de la información extraída de la categorización del tiempo de noticia aporta respuesta a la pregunta sobre la observancia de estas recomendaciones.

Gráfico 1. Evolución de la atención informativa sobre las violencias machistas por cadenas



Fuente: Elaboración propia.

6. Resultados de los análisis sobre tratamiento informativo de las violencias machistas

La serie de informes que recogen los diferentes análisis efectuados por el CAC sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres muestran como, de forma paralela al concepto y al marco legal, el tratamiento de todo lo que rodea estas violencias ha evolucionado, también, en los contenidos emitidos por los medios de comunicación.

El análisis de esta evolución se realiza a partir de los datos de TV3, TVE en Cataluña y 8tv correspondientes al trimestre octubre-diciembre de los años 2010, 2013 y 2016 (que corresponden a los informes publicados en 2011, 2014 y 2017 respectivamente). Complementariamente, se incorpora el resultado de la explotación de datos de estos mismos canales, que se ha realizado en el marco del informe internacional del Grupo de Trabajo de Género y Medios de la Réseau des instances de régulation méditerranéennes (RIRM) (periodo marzo-mayo de 2018). Por otro lado, y en cuanto a la atención informativa, la comparativa ofrece datos homologados de los tres primeros informes (2003, 2005 y 2008).

6.1 Atención informativa y estructura temática de la información

En los análisis elaborados por el CAC, se observa una clara tendencia a aumentar la **atención informativa** en relación con la violencia machista en el conjunto de las televisiones analizadas, que pasa del 0,41% en el informe del 2003, al 1,13% en el del 2017, y supera el 3% en los datos referidos al periodo marzo-mayo de 2018, resultado que supone un crecimiento exponencial de la atención informativa sobre esta problemática.

Por canales, entre el 2011 y el 2017 –cuando el periodo

analizado abarcaba el trimestre octubre-diciembre– el porcentaje de noticias sobre violencias machistas crece de forma gradual en TV3, TVE Cataluña y 8tv. Este incremento se dispara en 2018, cuando cambia el periodo de análisis (trimestre marzo-mayo), por las reivindicaciones sociales y acciones de sensibilización coincidiendo con el Día Internacional de las Mujeres y por el rechazo social a la sentencia de la Audiencia de Navarra en relación con la agresión en grupo a una joven de 18 años durante los Sanfermines de 2016.

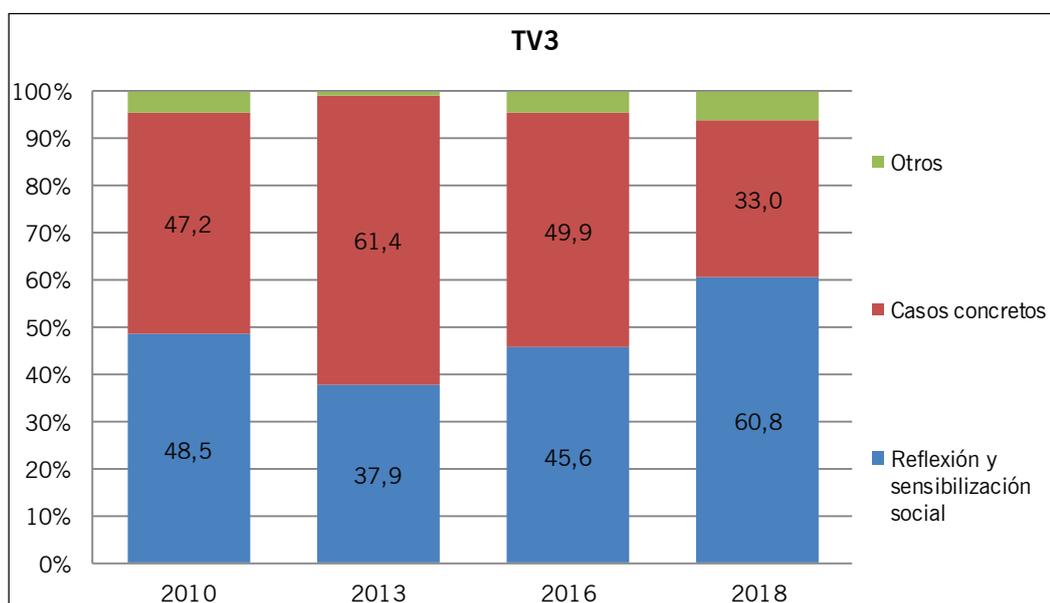
En cuanto a la estructura temática de la información (desde qué perspectiva abordan las televisiones la información sobre violencia machista) se detecta una tendencia a la prevalencia de la sensibilización y la reflexión por encima de los casos concretos y la crónica judicial.

En los primeros informes del CAC, la atención mediática de las televisiones públicas sobre la violencia machista se focalizaba, sobre todo, en la crónica de sucesos (correspondiente a los “temas específicos” *agresiones, crónica judicial* y casos de *explotación sexual*). Esta tipología de contenidos, que en términos relativos logra las proporciones más elevadas en todos los canales en 2007, ha ido menguando progresivamente desde 2013 tanto en TV3 como en TVE Cataluña.

De forma inversa, la información con elementos de reflexión y **sensibilización social** (correspondiente a los temas específicos *acciones sociales y de sensibilización, datos estadísticos, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres* y otras *concreciones de la discriminación estructural*) ha ido ampliando cada vez más su espacio en TV3 y TVE Cataluña.

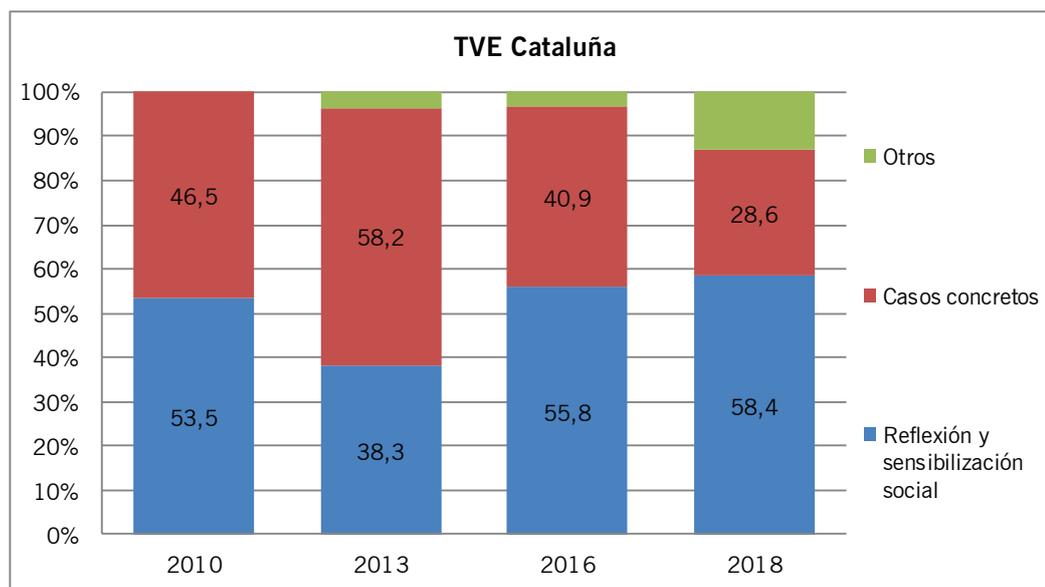
En 8tv, en cambio, el peso de estos dos grandes grupos de información (casos concretos versus reflexión y sensibilización) ha fluctuado notablemente a lo largo del tiempo.

Gráfico 2. Evolución de la estructura temática de la información en TV3



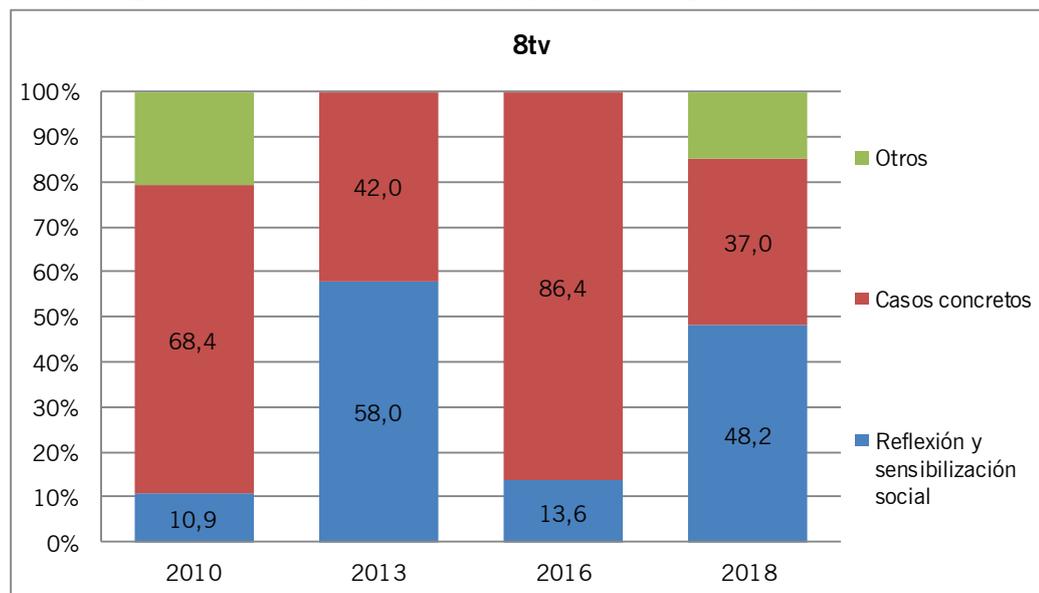
Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3. Evolución de la estructura temática de la información en TVE Cataluña



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 4. Evolución de la estructura temática de la información en 8tv



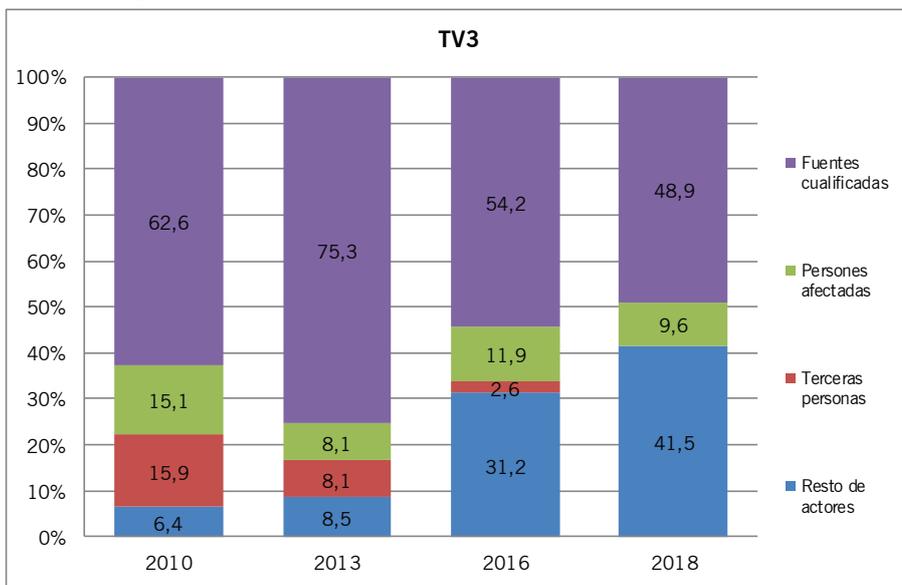
Fuente: Elaboración propia.

6.2 Fuentes de información

También se constata que la intervención de voces **cualesificadas** es ampliamente mayoritaria en las televisiones públicas, que únicamente dan voz a terceras personas de forma muy limitada. A pesar de que con proporciones diferentes que han ido fluctuando con los años, las dos televisiones públicas han dedicado la mayoría del tiempo de palabra a fuentes cualificadas en los periodos analizados de 2010, 2013 y 2016, mientras que en 8tv se observa un descenso gradual.

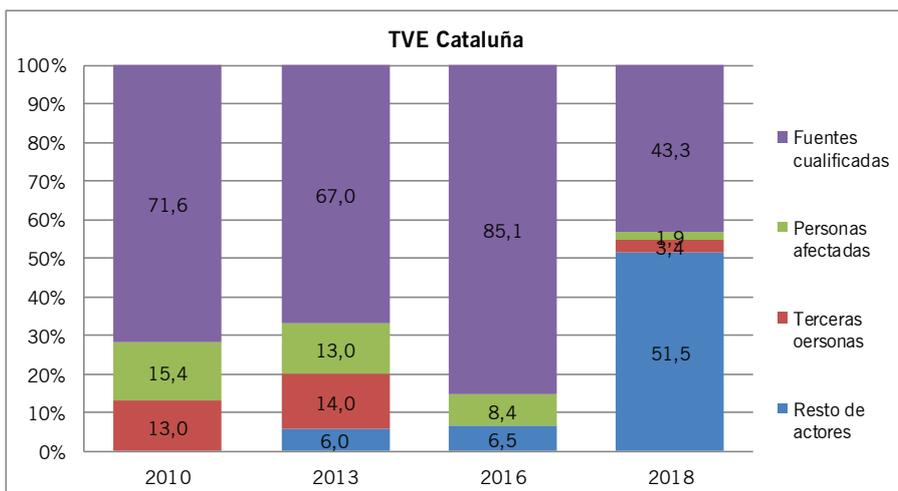
En cuanto al último periodo analizado (trimestre marzo-mayo de 2018), la elevada presencia de informaciones sobre acciones reivindicativas determina que se registre un alto porcentaje de intervenciones de personas que se manifiestan y, en consecuencia, baja la proporción de personas que aportan una visión profesional o experta sobre la violencia machista. A pesar de este elemento que incide en los valores relativos de los datos, las voces expertas continúan suponiendo casi la mitad en TV3, más del 40% en TVE Cataluña y más de una tercera parte en 8tv.

Gráfico 5. Evolución de las fuentes de información en TV3



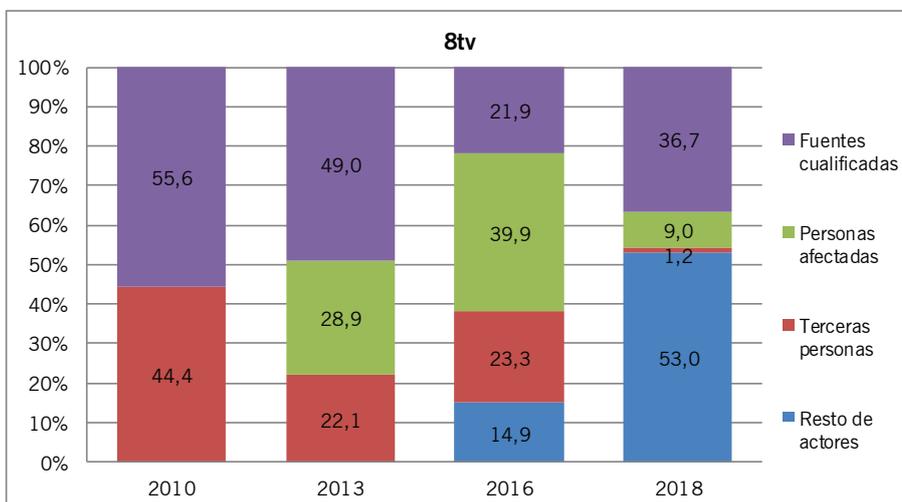
Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 6. Evolución de las fuentes de información en TVE Cataluña



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 7. Evolución de las fuentes de información en 8tv



Fuente: Elaboración propia.

6.3 Elementos de espectacularización

En términos generales, la evolución de este parámetro en las series históricas de datos del CAC muestra que las televisiones han rebajado notablemente el **tono espectacularizador** de las informaciones sobre violencia machista, a pesar de que todavía persiste en algunos casos.

TV3 es la televisión que más ha mejorado en los últimos cuatro periodos sometidos a análisis: ha rebajado de forma gradual pero constante la presencia de elementos espectacularizadores en las informaciones sobre violencia contra las mujeres, que pasan de estar presentes en el 40% de las noticias el 2010 a hacerlo en un 15% de los casos el 2018. La otra televisión pública analizada, TVE Cataluña, hace un uso moderado y mayoritariamente estable de este tipo de recurso audiovisual en toda la serie. Y 8tv, de titularidad privada, es el medio que acostumbra a incorporar en mayor proporción elementos visuales y/o léxicos encaminados a enfatizar el dramatismo de los contenidos emitidos, a pesar de que en el último periodo se aprecia un descenso notable.

Esta mengua en el sensacionalismo, sobre todo en cuanto al último periodo analizado, guarda relación directa con la evolución de la tipología de las informaciones: como los medios dedican más tiempo a sensibilizar en detrimento de la crónica de sucesos y el uso de recursos espectacularizadores acostumbra a producirse en la cobertura informativa de casos concretos, su presencia también disminuye.

6.4 Discurso empleado en el relato informativo

A lo largo de los sucesivos periodos sometidos a análisis, ninguna televisión ha hecho uso de elementos que puedan ser interpretados como **banalizadores** de la violencia machista. En la misma línea, tampoco se ha constatado la utilización de

adjetivaciones que supongan una **justificación** implícita de la agresión.

Por el contrario, los informes del CAC correspondientes al trimestre octubre-diciembre de 2010, 2013 y 2016 sí que constatan, aunque con una clara tendencia a la baja, el establecimiento tácito de relaciones **causa-efecto**, a menudo fruto de las inercias del relato periodístico, entre el acto violento o agresión y elementos como por ejemplo el origen de las personas afectadas, su situación socioeconómica u otras circunstancias personales.

6.5 Respeto a la privacidad de las personas afectadas

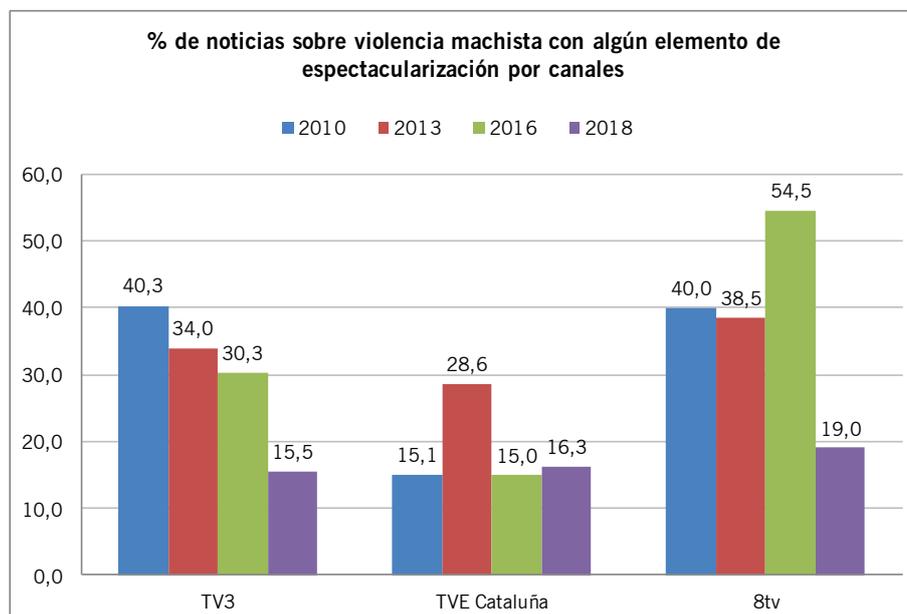
En los estudios posteriores a la aprobación de la Ley 5/2008, que define el concepto de victimización **secundaria**, no se ha detectado ningún caso en que la identificación de mujeres en situación actual de violencia machista se haya realizado de forma que se pueda entender que contribuya a su revictimización.

Asimismo, se ha constatado que cada vez se hace un uso más restringido de elementos que pueden contribuir a la identificación de las personas afectadas. En este contexto, la restricción en la difusión de **imágenes del lugar de la agresión** es la práctica periodística que ha evolucionado en un sentido más positivo.

La presencia de **personas afectadas** con nombre y apellido y/o imágenes, sean víctimas o agresores, así como la inclusión de datos personales de estas (edad, nacionalidad, características físicas, situación laboral, etc.) constituye, probablemente, el elemento que más fluctúa en función de la casuística de casos concretos de cada periodo.

Los resultados del último análisis del CAC, correspondiente al trimestre marzo-abril de 2018, ponen de manifiesto que, en relación estrictamente con las víctimas, la aparición en

Gráfico 8. Evolución del uso de elementos de espectacularización en TV3, TVE Cataluña y 8tv



Fuente: Elaboración propia.

imágenes es casi inexistente y la difusión de datos personales se produce en menos del 10% de las noticias analizadas en cada medio.

6.6 Información contextual

Respecto a la información contextual sobre las agresiones machistas que aportan las televisiones, la serie de informes de CAC pone de manifiesto que los datos referidos al **seguimiento de los casos** y a la exposición de las **consecuencias negativas** que los actos de violencia tienen para los agresores son directamente proporcionales a la magnitud de noticias sobre casos concretos que emite cada televisión.

Por otro lado, la presencia de elementos concretos que contribuyen a una visión integral de la violencia machista, como por ejemplo la divulgación de datos estadísticos y la difusión de recursos dirigidos a las víctimas, ha ido menguando progresivamente.

En relación con los **datos estadísticos**, la proporción de noticias que incluyen experimenta una disminución muy significativa entre 2010 y 2016 en las tres televisiones analizadas. Este descenso continuado se compensa en 2018 en términos de sensibilización con la atención informativa proporcionada en los actos reivindicativos en el marco del 8 de marzo.

En cuanto a la información sobre **recursos y servicios** (teléfonos y direcciones electrónicas de atención a las mujeres en situación de violencia machista, datos de asociaciones que trabajan en este ámbito, etc.) también se detecta un **descenso generalizado** en las televisiones públicas, mientras que en 8tv únicamente se recoge en 2016.

7. Balance del resultado de los análisis sobre el tratamiento informativo de la violencia machista

A pesar de que la coyuntura de los casos concretos sin duda ha incidido en los resultados de los diferentes periodos analizados, los datos permiten afirmar con rotundidad que, en términos generales, la calidad de la información que las televisiones transmiten en relación con las violencias machistas ha mejorado notablemente:

- Hay un volumen informativo más elevado que se traduce, sobre todo, en más información encaminada a concienciar sobre el problema.
- Se detecta una sensibilidad creciente hacia todas las formas de violencia contra las mujeres, dado que se incrementa la información sobre las desigualdades entre mujeres y hombres, y también sobre los actos de denuncia, reivindicación y sensibilización.
- Se reduce la presencia de elementos que pueden contribuir a la identificación de las personas afectadas, sobre todo en cuanto a la emisión de imágenes del lugar de los hechos.
- Las televisiones reducen, si bien no eliminan, el uso de recursos espectacularizadores.
- En las televisiones analizadas, el relato informativo no

banaliza ni justifica las violencias machistas, sino más bien al contrario, cada vez hay más elementos de reflexión.

- Las fuentes de información son mayoritariamente cualificadas y aportan una visión experta. Cada vez se recurre con menos frecuencia al testigo de terceras personas que no aportan valor informativo.

En resumen, se informa más y se informa mejor, a pesar de que todavía hay aspectos a corregir y otros en los cuales hay que seguir insistiendo. Desde un punto de vista empírico, la violencia contra las mujeres continúa siendo un problema social de primerísimo orden. Las televisiones han situado esta problemática en la agenda informativa y profundizan en sus causas a partir de la incorporación de elementos de reflexión y análisis, a pesar de que se mantienen todavía inercias que favorecen la espectacularización del relato informativo.

8. Los otros relatos

Si bien es cierto que los medios de comunicación audiovisual tradicionales han modificado positivamente la manera en que informan de la violencia machista, también lo es que no son los únicos medios de difusión de contenidos, y para las franjas de edad más jóvenes no son ni siquiera los mayoritarios.

Más del 90% de la población de entre 16 y 24 años de Cataluña se conecta a internet varias veces al día. Este hecho denota, ya por sí solo, un cambio en los hábitos de consumo de contenidos audiovisuales. Unos contenidos a los cuales se accede en un marco complejo, tanto en cuanto a la cantidad de material como la pluralidad de actores que intervienen en su elaboración y difusión.

Ante esta realidad, el Consejo del Audiovisual de Cataluña ha llevado a cabo, entre otros, varios análisis sobre el tratamiento de la violencia machista en los contenidos audiovisuales difundidos por internet.

Se han realizado tres análisis en tres periodos temporales diferentes (junio de 2016, febrero de 2018 y junio de 2018) con un sistema de trabajo que adopta la perspectiva de la persona usuaria y con plena conciencia de que internet es un campo inabarcable.

Con todo, los resultados de los tres análisis muestran un panorama preocupante. Se ha detectado la existencia de contenidos audiovisuales en los que se incita, se justifica o se banaliza la violencia machista; discursos donde se desautoriza a las mujeres y a través de los cuales se vehiculan mensajes misóginos. Relatos vejatorios y en los que se trata a las mujeres como objetos; defensas de la inferioridad de las mujeres y manifestaciones favorables a la restricción de sus derechos, como por ejemplo el derecho a la libertad, a la educación, al voto, a la libertad sexual, a la compra de propiedades, etc.; culpabilización de las víctimas y banalización de la sumisión química en casos de violaciones, e incluso vídeos en donde se muestran niños simulando escenas de violencia machista como si fuera un juego.

Después de que el Consejo denunciara estos contenidos, cerca del 50% han sido retirados y más del 30% ha sido objeto de limitaciones de acceso.

Con todo, la cuestión de fondo se mantiene. Mientras el discurso informativo sobre la violencia machista que elaboran los medios de comunicación audiovisual tradicionales favorece la toma de conciencia hacia esta problemática, a través de otros medios de difusión de contenidos audiovisuales se elaboran otros relatos favorecedores de la discriminación de las mujeres y justificadores de los comportamientos machistas. Otros relatos que son de muy fácil acceso para la población más joven.

Referencias

- CONSEJO DE EUROPA. *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica* [En línea]. 2011. <<https://rm.coe.int/1680464e73>> [Consulta: abril 2019].
- CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA. *Anàlisi de la presència a internet de continguts en relació amb la violència masclista* [En línea]. Junio de 2016 <https://www.cac.cat/sites/default/files/Presencia_continguts_viol_ncia_internet.pdf>
- CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA. *Anàlisi de la presència a internet de continguts en relació amb la violència masclista* [En línea]. Febrero de 2018 <https://www.cac.cat/sites/default/files/Violencia_Masclista_2.pdf>
- CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA. *Anàlisi de la presència a internet de continguts en relació amb la violència masclista* [En línea]. Junio de 2018. <https://www.cac.cat/sites/default/files/internet_informe.pdf>
- CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA. *Boletín de Información sobre el Audiovisual en Cataluña. Tercer cuatrimestre de 2018* [En línea]. 2018. <https://www.cac.cat/sites/default/files/2019-02/BIAC12_ES.pdf> [Consulta: abril 2019]
- CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA. *El tractament de les informacions sobre violència masclista en els teletinformatius. Anàlisi del seguiment de les Recomanacions sobre el tractament de la violència masclista als mitjans de comunicació. Octubre-diciembre de 2016* [En línea]. 2016. <<https://www.cac.cat/documentacio/acord-262017-daprovacio-linforme-tractament-les-informacions-violencia-masclista-els>>
- CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA. *Recomendaciones del Consejo del Audiovisual de Cataluña sobre el tratamiento de la violencia de género en los programas informativos y de entretenimiento en los medios de comunicación* [En línea]. 2004. <https://www.cac.cat/sites/default/files/migrate/actuacions/Autorregulacio/Recomanacions_viol_ncia_g_nere_ES.pdf> [Consulta: abril 2019].
- CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA. *Recomendaciones sobre el tratamiento de la violencia machista en los medios de comunicación* [En línea]. 2009 <https://www.cac.cat/sites/default/files/migrate/actuacions/Autorregulacio/Recomanacions_viol_ncia_masclista_ES.pdf> [Consulta: abril 2019].
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>>
- Ley 2/2000, de 4 de mayo, del Consejo del Audiovisual de Cataluña. <https://portaljuridic.gencat.cat/ca/pjur_ocults/pjur_resultats_fitxa/?documentId=229914&action=fitxa> [Consulta: abril 2019].
- Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. <https://portaljuridic.gencat.cat/ca/pjur_ocults/pjur_resultats_fitxa?action=fitxa&documentId=491383> [Consulta: abril 2019].
- NACIONES UNIDAS. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* [En línea]. 1979. <<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>> [Consulta: abril 2019].
- NACIONES UNIDAS. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* [En línea]. 1993. <<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>> [Consulta: abril 2019].
- NACIONES UNIDAS. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* [En línea]. 1995. <<https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>> [Consulta: abril 2019].
- RÉSEAU DES INSTANCES DE RÉGULATION MÉDITERRANÉENNES (RIRM). *Les stéréotypes sexistes à travers les annonces publicitaires dans l'espace méditerranéen* [En línea]. 2016. <http://www.rirm.org/wp-content/uploads/2018/02/Etude-stereotypes-de-genre-PUBLICITE-2016_FRANCAIS_FRENCH-1.pdf> [Consulta: abril 2019].
- RÉSEAU DES INSTANCES DE RÉGULATION MÉDITERRANÉENNES (RIRM). *Equality between men and women in the sport programmes through audiovisual media services* [En línea]. 2018. <http://www.rirm.org/wp-content/uploads/2018/02/Study-Gender-Equallity-in-SPORTS-PROGRAMMES_2017_ENGLISH_ANGLAIS.pdf> [Consulta: abril 2019].